

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

“Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla”

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, radicado en la Secretaría General el 07 de enero de 2011 en el cual se plantea la necesidad de contratar los servicios profesionales para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes, gestión de servicio ante el constituyente y verificación de controles de los fondos en administración en la ciudad de Barranquilla que le sean asignados.

1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **JUAN CARLOS PARRA PACHECO**, teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida.

1.3 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, el contratista no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el **CONTRATISTA** y el **ICETEX**, y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JUAN CARLOS PARRA PACHECO, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.251.263 de Barranquilla, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio.

3. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes, gestión de servicio ante el constituyente y verificación de controles de los fondos en administración en la Ciudad de Barranquilla, que le sean asignados por el interventor del contrato.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden comprende todas aquellas actividades a realizar por el **CONTRATISTA**, y que se detallan en las especificaciones del servicio solicitado de acuerdo a la Minuta Técnica de la presente Orden.

5. PLAZO

El plazo de la orden de servicio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

6. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL UN PESOS (\$30'600.001,00) M/CTE** incluido IVA; de los cuales **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS**



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

“Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla”

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$28'333.334,00) M/CTE, corresponden a honorarios y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'266.667,00) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en mensualidades vencidas así: **a)** El primer pago se efectuará el 31 de enero de 2011 proporcionalmente al valor mensual y de acuerdo con los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor y/o interventor de la orden y **b)** Los once (11) pagos mensuales restantes, cada uno por la suma de Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Once Pesos (\$2'361.111,00) M/Cte., incluido los descuentos correspondientes por ley. Así mismo, para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el **CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP – EF – 2011 – 083 del 7 de Enero de 2011, del rubro: 312-001-020-700-014 y por concepto: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

9. ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los documentos y archivos tales como informes en medio magnético y en medio físico, así:

- 9.1 Informe mensual de los desembolsos pendientes por Fondo y número de beneficiarios o de conformidad con los requerimientos de la Vicepresidencia
- 9.2 Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería
- 9.3 Informe mensual del número de desembolsos y seguimientos de giros realizados por cada uno de los Fondos asignados, dentro de los términos establecidos, y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos)
- 9.4 Informe mensual sobre el estado de desembolsos y de la gestión que se haya soportado para entrega a los constituyentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA:

- 10.1 Revisar y actualizar la formalidad de las autorizaciones y soportes de giro remitidos por los constituyentes para los objetos de los convenios asignados.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

"Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla"

- 10.2** Procesar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de información remitidas por los constituyentes e IES.
- 10.3** Mantener actualizada la información propia para atender y suministrar la información sobre constitución de fondos a los clientes interesados en la suscripción de convenios.
- 10.4** Procesar la información requerida para los análisis y remisión de informes financieros (estados de cuenta, informe desembolsos, recaudos e informe de cartera) a los constituyentes.
- 10.5** Apoyar cuando se requiera la realización del control de gestión de los fondos en administración.
- 10.6** Dar seguimiento a la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de las IES y constituyentes realizadas a través del correo electrónico, medios escritos o vía telefónica.
- 10.7** Verificar la gestión de trámites ante el Grupo de Contratación de las solicitudes de adiciones o modificaciones a los convenios vigentes.
- 10.8** Llevar actualizado el estado de los giros en cada una de sus etapas del procedimiento para mantener actualizado el control de la operación e información solicitada por los constituyentes.
- 10.9** Preparar la información de las convocatorias realizadas por la página web del ICETEX para presentación y aprobación ante la Junta Administradora.
- 10.10** Atender todas las políticas en materia de control de la operación de la Vicepresidencia, así como su política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos.
- 10.11** Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los requerimientos establecidos en el presente alcance.
- 10.12** Las demás asignadas por el supervisor.

B) DEL ICETEX:

- 10.1.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo de la orden, siempre enmarcadas dentro del término de la misma.
- 10.2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor de la orden.
- 10.3.** Verificar la constitución y modificación de las garantías exigidas (Si fuere necesario) para amparar la presente orden de servicios.
- 10.4.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF.
- 10.5.** Designar un supervisor para esta orden.
- 10.6.** Suministrar al CONTRATISTA, la información necesaria para cumplir con el objeto de la orden.
- 10.7.** Realizar los pagos correspondientes de la orden en la forma y oportunidad pactada, una vez verificada las condiciones para el mismo.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del mismo día hábil de la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

“Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla”

riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicio, **EI CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista no podrá hacer uso de ella, sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

“Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla”

cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.
15. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.
16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.
18. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
19. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que designe el/la Presidente/a del ICETEX. Serán funciones del/ de la supervisor/a de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.
21. INDEMNIDAD
Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
22. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

“Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla”

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **g)** Unilateralmente cuando los resultados de la evaluación del candidato que realice la firma contratista del ICETEX, para tal fin, no se ajusten a lo requerido por la Entidad, para la prestación del servicio.

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor/a de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá manifestar



off

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0059 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JUAN CARLOS PARRA PACHECO

"Seguimiento Fondos en Administración en Barranquilla"

expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 ENE 2011



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX



Elaboró: N. Tatiana Ramírez Orjuela
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-083 RP 121

Rubro: Remuneración Servicios Téc.

Código: 312-001-020-700-014

Fecha: 07-01-11 Registrado por 